CONTRATO N° 02/22 BIENES Y SERVICIOS.-

"CONSULTORÍA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA – AD REFERÉNDUM"

ID Nº 405.765

ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, RUC Nº 80009721-1 identificada como **LA CONTRATANTE** en el presente contrato de Adquisición de Bienes, con domicilio en la Avenida Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON CHRISTIAN BRUNAGA ROTELA** y el **LIC. MARTÍN OSWALDO SCHEID VAZQUEZ;** con C.I N° 763.524, y RUC N° 763524-9, quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR**, con domicilio en la calle Curupayty casi Independencia Nacional, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay; de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para la **CONSULTORÍA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA – AD REFERÉNDUM,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PRESTADOR**, en relación al llamado a Contratación Directa N° 01/2022 para la **"CONSULTORÍA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA – AD REFERÉNDUM", con ID N° 405.765,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes y Bases de la Licitación.-

2. Documentos integrantes del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnacion - Paraguay

3. Documentos adicionales del Contrato

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica. ---------- ----------

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 405.765. ----------

5. Procedimiento de Contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2022 "Consultoría para la Junta Departamental de Itapúa – Ad Referéndum", con ID N° 405.765, convocado por la Gobernación de Itapúa. La adjudicación fue realizada según Resolución del Ejecutivo Departamental N° 100/2022. ----------

6. Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio total Gs.
1	Consultoría Administrativa y/o Contable	Unidad	1	40.000.000	40.000.000

El monto total del Contrato asciende a la suma de Gs. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes). ------

EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
LA CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

8. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.----------

9. Administración del Contrato.

La administración del Contrato estará a cargo de la Junta Departamental de Itapúa. ----------

10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de Declaración Jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.----------

12. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación. ----------

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación. ----------

15. Anulación de la Adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay el 03 de Marzo del año 2022.----------

MSc. Cristina Madrazo
Secretaria General Interina
Gobernación de Itapúa

Don Christian Brunaga Rotela
Gobernador
Departamento de Itapúa

Lic. Martín Oswaldo Scheid Vázquez
EL PRESTADOR